

Guía de

ACTIVIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

En Iglesias y Escuelas

División Norteamericana de los Adventistas del Séptimo Día Oficina del Asesor General

Este documento ha sido revisado y cuenta con el respaldo de los oficiales de la División Norteamericana y los presidentes de las Uniones.

El presidente de Estados Unidos ha anulado las políticas de control de inmigración que anteriormente trataban a iglesias, escuelas, hospitales y espacios similares como “lugares sensibles”. Este cambio significa que las propiedades Adventistas del Séptimo Día ya no recibirán consideración o protección especial de parte de la agencia de inmigración u otras agencias gubernamentales encargadas de hacer cumplir la ley. Esto no significa necesariamente que estas áreas serán el objetivo. Incluso con estas protecciones eliminadas, los derechos otorgados por la Constitución de los Estados Unidos siguen vigentes en caso de que las fuerzas del orden intenten ingresar a lo que antes se consideraban áreas sensibles. Estos derechos existen precisamente debido a la naturaleza intrusiva y disruptiva de la actividad gubernamental en espacios privados.



Guía de ACTIVIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN en Iglesias y Escuelas

Los pastores y otros trabajadores de la iglesia sirven a quienes tienen una variedad de estatus migratorios. Esto comúnmente incluye a ciudadanos estadounidenses, titulares de tarjetas verdes, aquellos que están aquí con varios tipos de visas, aquellos que pueden haber permanecido más allá de la fecha límite de sus visas y aquellos que pueden haber ingresado al país sin autorización. La Iglesia Adventista del Séptimo Día no condiciona ni la membresía ni la asistencia al estatus migratorio de una persona. Todos son bienvenidos a adorar con nosotros.

Lo siguiente está diseñado para brindar orientación legal general sobre cómo abordar la posibilidad de que se apliquen las leyes de inmigración estadounidenses en propiedades adventistas, incluidas iglesias, escuelas y otros espacios. Esta guía, si bien está diseñada para proteger nuestro ministerio, no pretende obstruir ni interferir con la actividad policial. Su objetivo es abordar los problemas que enfrenta la Iglesia Adventista como entidad, en lugar de brindar asesoramiento legal a miembros o asistentes individuales.

1. ¿Cómo respondo si agentes del orden público se presentan en una iglesia, escuela u otra propiedad de la iglesia buscando hacer cumplir las leyes de inmigración?

- Si los agentes se presentan para actividades rutinarias de control de inmigración, no debe dar su consentimiento para que entren a la propiedad de la iglesia. Si ya están en las instalaciones, deben pedirles cortés pero firmemente que se vayan. Si se niegan a irse, usted debe reiterar su solicitud y documentar sus actividades posteriores.¹
- Sólo debe haber una persona hablando con los oficiales y no varias personas tratando de involucrarse. La persona que rechaza la entrada debe ser un pastor, anciano, director u otro líder asignado en el sitio. Toda comunicación debe ser tranquila y profesional. No amenace con presentar una demanda o informar acciones policiales a las autoridades o a los medios de comunicación.
- Es importante que nadie diga ni haga nada que sugiera consentimiento para que los agentes del orden entren a la propiedad. Los agentes pueden intentar obtener el consentimiento, a veces mediante amenazas o utilizando lenguaje agresivo. Esto debe recibir una negativa firme y clara, como por ejemplo: "No damos nuestro consentimiento para que usted entre en esta propiedad."

2. Debo preguntar a los agentes del orden si tienen una orden judicial?

- No es necesario preguntar si tienen orden judicial, pero si la presentan, pida examinarla y tomar o pedir una copia. Si tienen una orden judicial, entrarán a la propiedad independientemente de que usted dé su consentimiento o no. En este caso, no los obstruya.



Guía de **ACTIVIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN** en Iglesias y Escuelas

- Como se ha comentado en los medios, existen muchos tipos de órdenes judiciales que otorgan a las fuerzas del orden diferentes niveles de autoridad. Sin embargo, su respuesta será la misma independientemente del tipo de orden presentada o si no se presenta ninguna orden. No debe dar su consentimiento para su entrada, pero no debe obstruir su entrada si procede. No es necesario responder preguntas ni proporcionar documentos.

3. Si las autoridades no tienen una orden judicial, debería resistirles físicamente la entrada?

- No. Un principio importante del derecho constitucional es que los individuos no tienen derecho a participar en la “autoayuda”. Esto simplemente significa que, incluso si el gobierno se está extralimitando, la forma adecuada de abordarlo es a través de los tribunales o administrativamente, no mientras las fuerzas del orden estén presentes.
- Incluso si los agentes del gobierno actúan de una manera que usted considera ilegal, nadie debería intentar interferir, bloquear u obstruir físicamente sus acciones. La respuesta adecuada es expresar claramente su objeción y documentar sus acciones posteriores. Cualquier presunta conducta ilegal por parte de las fuerzas del orden puede abordarse más adelante.
- Los pastores, directores y otros líderes de la iglesia deben verificar la identificación de quienes afirman ser agentes del orden. Pedir identificación o credenciales es totalmente apropiado. Si hay una razón legítima para dudar de que sean agentes del orden, llamar al 9-1-1 es la respuesta adecuada. Esto debe hacerse sólo si realmente dudas de su identidad, no si simplemente cuestionas su conducta.
- Después de cualquier interacción con las autoridades, debe informar inmediatamente al asesor legal de la iglesia a través de su conferencia local. Los abogados de la Iglesia brindarán más orientación legal y una respuesta legal, si corresponde.

4. Qué pasa si las autoridades de inmigración están esperando afuera de la Iglesia?

- Las autoridades no necesitan un permiso especial ni su consentimiento para estar en carreteras, aceras u otros espacios públicos cerca de la propiedad de la iglesia.

5. ¿Qué pasa si las fuerzas del orden entran en la propiedad de la iglesia en “persecución caliente” de un individuo?

- En caso de que agentes del orden se presenten en la propiedad de la iglesia en persecución activa de un individuo o durante una situación de emergencia, su respuesta puede ser diferente. Si existe una amenaza inmediata a la vida o la seguridad, los poderes de las fuerzas del orden son mayores. Nadie debe intentar interferir u obstruir a los oficiales.



Guía de **ACTIVIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN** en Iglesias y Escuelas

- Sin embargo, una vez que termine la situación de emergencia, debe pedirle a las autoridades que abandonen la propiedad tan pronto como sea posible para que el ministerio pueda reanudarse. También debe dejar claro a los agentes que mientras se encuentren en las instalaciones no podrán iniciar actividades rutinarias de aplicación de la ley. Es apropiado pedirles que se vayan.

6. **¿Puedo advertir a las personas que están siendo buscadas por agentes del orden?**

- Debe tener cuidado de no interferir con una acción policial alertando o avisando a una persona que las autoridades la están buscando. Esto podría constituir obstrucción a la justicia si su propósito es ayudar a su huida.

7. **¿Cómo respondo si los agentes del orden solicitan algún documento o solicitan información?**

- Si los agentes del orden solicitan documentos u otros elementos tangibles, debe obtener una descripción escrita de los documentos que buscan. No debe proporcionar ningún documento o información, pero debe informar a los oficiales que una persona adecuada hará un seguimiento. Informe a los líderes de la conferencia de inmediato y los abogados de la iglesia responderán.
- No tiene obligación de hablar con las autoridades ni de responder preguntas más allá de identificarse. No debe responder ninguna pregunta, sino informar a las autoridades que una persona adecuada hará un seguimiento. Informe a los líderes de la conferencia de inmediato y los abogados de la iglesia responderán.

8. **¿Qué consejo debo dar a quienes están preocupados por su estatus migratorio?**

- Las personas que tienen preguntas sobre inmigración reciben mejor atención aquellos que entienden las complejidades de las leyes de inmigración. Los pastores, directores y otros líderes de la iglesia deben tener extrema precaución si los miembros de la iglesia buscan asesoramiento sobre inmigración. En cambio, deberían referir a las personas a profesionales calificados y autorizados.
- Los pastores también pueden dirigir a las personas interesadas a una variedad de recursos en línea, como los que se enumeran a continuación. La División Norteamericana no ha examinado completamente ni respalda a las siguientes organizaciones.

National Immigration Law Center

<https://www.nilc.org/resources/>

American Immigration Council

<https://www.americanimmigrationcouncil.org>

American Immigration Lawyers Association

<https://www.aila.org>

Guía de **ACTIVIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN** en Iglesias y Escuelas

1. En colaboración con la Oficina del Asesor Jurídico de la Asociación General.
2. En este documento, las autoridades policiales se refieren a cualquier agente del orden público estatal o federal que participe en operaciones de aplicación de la ley de inmigración. .
3. La documentación puede adoptar varias formas, incluida la observación y la toma de notas o la grabación de vídeo. Tiene derecho a usar su teléfono u otro dispositivo para registrar las acciones de los agentes del orden siempre que no interfiera con sus actividades.



**Seventh-day
Adventist® Church**

NORTH AMERICAN DIVISION